Para el Derecho de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

tribucion, repartir los Correspondientes a cada Vno segun su Cosecha, como se practica en la de el Vmo; Zesando el perjuicio tan Considerable q.e les ocasiona la prohivizion; Mandando q.e el Cavallero Procurad.r Gral. recoja el Recurso q.e tiene echo al Consejo (segun se dize) a Nombre de V.S., aunq.e ignoran los Cosecheros ha ia prezedido para el, acuerdo de V.S.; y cuando no tenga por Combeniente diferir a la Pretension de los Cosecheros, esperan no sea del Desagrado de V.S. soliciten en Justicia la Reintegracion de su dro. y Poses.on antiguada; sirviendose mandar q.e los S.rios de Ayuntam.to dentro de Vn breve termino, les den testimonio a la Letra de esta Rendida Representaz.on, del Acuerdo q.e sobre ella recaiese, y de los demas acuerdos, y Docum.tos q.e pidiesen Conduzentes a la Justificaz.on de Cuanto dejan expuesto a V.S. a quien Rinden sus mas profundo Respetto; y Ruegan a la Divina Piedad Conserve a V.S. en su maior Esplendor &a.

Claudio Carrillo
Manuel de Alvarez

Fr. Thom. Ximenez Fr. Antt.o Galiano

D. Alexandro Granada Al Conde de S.n Juan

D.n Fran.co Lison y Navarro D.n Luis Zeldran

D.n Gines Buitrago Afan de Rivera

Mathco Thomas de Zumilla y Buitrago Fran.co Martinez Ba... y Ruiz